



Guadalajara

**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTES**



Gobierno de  
Guadalajara

27 AGO 2021

**RECIBIDO**

Secretaría General

14:55h sin anexos  
ady

La suscrita, **REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**, haciendo uso de sus facultades de conformidad a los artículos 40, 41 fracción II y 50 fracción I de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, así como de los Artículos 90, 91 y 92 del **Código de Gobierno Municipal de Guadalajara** somete a consideración de esta Asamblea, la **iniciativa que tiene como objeto la reposición e instalación de las placas de nomenclatura de las calles, así como de los diferentes señalamientos de seguridad que requiere esta ciudad de Guadalajara en sus diferentes calles**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Una de las atribuciones que cuenta un Regidor integrante del ayuntamiento, como parte de dicho órgano de gobierno, cuya encomienda también involucra a determinados temas específicos, adicionales a los ya previstos a la Comisión Edilicia a su cargo, así como aquellos asuntos que se turnan para sus estudio, conocimiento y en su caso la aprobación en sesión Plenaria, de igual manera le constituye la creación de iniciativas que vayan en mejora para este ayuntamiento, facultada por el Código de Gobierno Municipal para creación o reformar de algún ordenamiento que vaya en pro y ayuda de la ciudadanía.

De tal manera que realizar la presente iniciativa va encaminada a ir a la par con el acelerado desarrollo del sistema vial en la Zona Metropolitana de Guadalajara y el uso creciente del autotransporte que ha producido un importante incremento sobre las vialidades urbanas, al grado de que los conductores, motociclistas, ciclistas, pasajeros y peatones, que coexisten en la infraestructura vial, dependen cada día más de la señalización vial y de los dispositivos de seguridad, para su protección e información.

Derivado del desarrollo económico, social y de integración de los países a nivel internacional, demandan que la seguridad vial, la movilidad y la comodidad en el traslado de personas y mercancías por carreteras y vialidades urbanas, se proporcione de manera eficiente, mediante una señalización con símbolos y leyendas que no requieran del conocimiento de diversos idiomas, lo que coadyuve en la interrelación comercial, turística y de servicios de los usuarios nacionales y extranjeros.

De tal manera que el Municipio requiere de señalizaciones viales, así como dispositivos de protección en zonas de obras viales y dispositivos de seguridad. Por lo que siendo así dicho proyecto va encaminada a las siguientes

#### **NECESIDADES Y FINES PERSEGUIDOS POR LA INICIATIVA.**

Elevar a través de los señalamientos el impacto de la Imagen urbana mediante la integración y planificación necesarias para resolver la problemática urbana que se encuentra hoy en día. Sin embargo al paso del tiempo vemos que las zonas que se han transformado o han dado paso a introducir nuevas tecnologías, mobiliario o infraestructura urbana, como lo son los espacios públicos que tienen una mayor intervención, han permitiendo bajo acciones urbanas directas por el Ayuntamiento o bajo concesiones a terceros la autorización para instalar mobiliario urbano Nuevo.

Por lo que se considera "Mobiliario Urbano" todo elemento urbano complementario, ubicado en la vía pública o en espacios públicos, de uso público y con propósito de facilitar las necesidades del ciudadano, mejorando su calidad de vida y fomentando el uso adecuado de los espacios públicos, así como servir de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano, formando parte de la imagen de la ciudad.

Los elementos del mobiliario urbano, pueden ser permanentes, móviles, fijos o temporales y según su función, se clasifican para:

- el descanso
- la comunicación
- **la información**
- necesidades fisiológicas
- comercio
- seguridad
- higiene
- servicio y
- de jardinería.

De tal manera y en apego a lo anterior se diferencian los siguientes tipos de Nomenclaturas así como de señalamientos:

**Para la asignación de las placas de las calles se tienen que supeditar al reglamento de nomenclaturas municipales de acuerdo al :**

## **Capítulo II**

### **De los Criterios para la Asignación o Modificación de la Nomenclatura**

Artículo 8. De los criterios.

1. Para la asignación de la nomenclatura se debe verificar el cumplimiento de los siguientes criterios:

I. Debe promoverse la asignación de nominaciones originales que no entren en conflicto con el resto de los criterios;

II. Debe evitarse la duplicidad de las denominaciones;

III. Los vocablos a utilizar deben ser claros e inconfundibles;

IV. Debe atenderse a los usos y costumbres populares para la calificación de una denominación;

V. El uso de una denominación debe ser idéntica en la extensión íntegra de una vialidad cuando su estructura y continuidad así la identifican;

VI. Pueden asignarse denominaciones distintas a las vialidades o espacios públicos cuando su estructura o forma describan ángulos rectos en su integración, se encuentren interrumpidas en extensiones tan distantes o que por sus condiciones no exista ya afinidad de continuidad;

VII. Cuando se haga uso de vocablos en un idioma distinto al español, a excepción de los nombres propios y cuando se asignen conceptos y vocablos en un idioma distinto al español, estos deben ser inscritos en el idioma y la ortografía de origen, debiendo inscribirse de igual forma la traducción correspondiente al español;

VIII. Se debe privilegiar el uso de:

a) Conceptos relacionados con los valores sociales;

b) El nombre de héroes nacionales o locales;

c) El nombre de personas cuyos actos les distingan y fuesen merecedores de reconocimiento público, acreditando que han contribuido con un legado notable en el arte, la ciencia, la cultura, el deporte, la política, o son o fueron protagonistas de un

acto heroico o sobresaliente, ejemplar para los habitantes de la ciudad;

d) Fechas significativas a nivel nacional, estatal o municipal; y

e) El nombre de lugares con valor histórico, cultural o social relativos al municipio.

IX. No se deben asignar:

a) Vocablos ofensivos, injuriosos, discriminatorios o hilarantes;

b) Nombres de ningún partido político, asociación u organización religiosa, social, de beneficencia, giros o establecimientos comerciales, o similares;

c) Nombres de personas vivas, con las excepciones previstas;

d) Nombres de personas cuyos actos se encuentren declarados por las autoridades como en perjuicio de la nación;

e) Nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado durante el periodo de su gestión;

f) Un segundo nombre cuando en el caso de las vialidades una es continuidad de otra ya existente; y

g) Un nombre protegido por los derechos de autor, sin la autorización del titular de los derechos.

2. En la verificación del cumplimiento de estos criterios, las dependencias municipales podrán auxiliarse de la opinión que emita el Consejo de la Crónica y la

Historia del Municipio de Guadalajara respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.

3. La elección de una denominación debe atender al orden de prelación siguiente:

I. Denominaciones que tengan por objeto la exhortación o impulso al nacionalismo o patriotismo de los mexicanos;

II. Vocablos genéricos relacionados con valores humanos reconocidos; y

III. Denominaciones con referencias a personas, fechas, acciones o eventos, locales sobre las regionales, estas sobre las estatales, estas sobre las nacionales y estas sobre las extranjeras.

4. Las excepciones previstas a la aplicación de estos criterios son solo las dispuestas en el cuerpo del presente ordenamiento.

5. La nomenclatura que no cumpla con las disposiciones de este ordenamiento podrá ser modificada a través del procedimiento correspondiente.

## **ASI COMO PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS SEÑALETICAS SE REQUIERE SEÑALAR LAS SIGUIEBTES :**

### **1. FUNCIONES**

La función del sistema de señalización es reglamentar, informar y advertir de las condiciones prevalecientes y eventualidades acerca de rutas, direcciones, destinos y lugares de interés donde transitan los usuarios. El sistema de señalización es esencial en todos los lugares donde existan vías de comunicación para coadyuvar a la seguridad de los usuarios. Las señales se instalarán, previo análisis técnico, solo en aquellos lugares donde éstas se justifiquen.

### **2. CLASIFICACIONES**

Los elementos que forman parte de la señalización y dispositivos de seguridad son el conjunto integrado de marcas, señales y dispositivos de

seguridad que indican la geometría de las carreteras y vialidades urbanas y dependiendo de su ubicación se clasifican en: señalamiento vertical, señalamiento horizontal y dispositivos de seguridad.

➤ Sus señalamientos verticales

El señalamiento vertical es el conjunto de señales en tableros con leyendas y pictogramas fijados en postes, marcos y otras estructuras. Según su propósito estas señales se clasifican en: señales restrictivas, señales preventivas, señales informativas, señales turísticas y de servicios y señales de mensaje cambiante.

➤ Sus señalamientos horizontal

El señalamiento horizontal es el conjunto de marcas y dispositivos que se pintan o colocan sobre el pavimento, guarniciones y estructuras con el propósito de delinear las características geométricas de las carreteras y vialidades urbanas.

Sirve también para denotar todos aquellos elementos estructurales que estén instalados dentro del derecho de vía, para regular y canalizar el tránsito de vehículos y peatones, así como proporcionar información a los usuarios.

Estas marcas y dispositivos son: rayas, símbolos, leyendas, botones, botones reflejantes, boyas y delimitadores.

➤ Sus Dispositivos de seguridad

Los dispositivos de seguridad son elementos que tienen como propósito impedir o disminuir los efectos por fallas en la conducción del usuario, condiciones meteorológicas o por fallas mecánicas, que propicien la salida de la vialidad o colisión con un objeto fijo, pudiendo ser barreras de protección, amortiguadores de impacto y alertadores de salida de la vialidad.

➤ Señalamiento y dispositivos para condiciones temporales

La señalización y dispositivos para condiciones temporales son apropiados para informar a los usuarios sobre actividades que se presentan en la vía no programadas, como son accidentes automovilísticos, eventualidades propiciadas por fenómenos naturales, los cierres ocasionados por concentraciones masivas de peatones sobre la vía. Su objetivo es encauzar el paso del tránsito por dichas áreas en situaciones que ameritan una atención especial del conductor y programadas como desfiles, circuitos para competencias deportivas, instalaciones de mercados sobre ruedas o tianguis, entre otros.

➤ Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales

El señalamiento horizontal, vertical y los dispositivos de seguridad en zonas de obras viales, se colocan provisionalmente para guiar al tránsito y resguardar la integridad física de los usuarios de las vialidades, así como del personal que trabaja en las obras de construcción o conservación.

Siendo así el mobiliario urbano abarca una gran variedad de elementos desde bancas, mesas, alumbrado, bebederos, basureros, pasamanos, teléfonos, cercas, pérgolas, fuentes, jardineras, bicipuertos, **placas de nomenclatura de calles** entre otros; también se considera como mobiliario urbano las señalizaciones de las vialidades y semáforos.

El artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo, siendo éstos: el agua potable, el drenaje, el alcantarillado, el tratamiento y disposición de sus aguas residuales, el alumbrado público, la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, los mercados y centrales de abasto, los panteones, el rastro, **las calles**, los parques y jardines y su equipamiento, la seguridad pública, y la policía preventiva municipal **y el tránsito**,

así como aquellos que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de cada municipio y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

De acuerdo al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Visión: Quinto Centenario manifiesta que se tiene una superficie de rodamiento en el Municipio de 2,777.59 kilómetros con diferentes recubrimiento (concreto, asfalto, empedrado, zampeado, adoquín y terracería). Lo que significa que se tiene un sinúmero de cruces de calles y con ello la necesidad de que todos estos cruces estén debidamente señalados con sus placas de nombre de calles.

Y de acuerdo al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Guadalajara, lo define como:

- Nomenclatura Oficial: El nombre oficial asignado a las vialidades, espacios y monumentos públicos en el municipio;

La nomenclatura permite a cualquier persona ubicar un lugar o predio dentro de la geografía de la ciudad, es por ello que es importante el que se tengan las placas de nombre de calles visibles y sobre todo que se cuente con ellas. De lo que se tiene una serie de impactos positivos el contar con el empalcamiento de nombre de calles de la ciudad:

- Para el ciudadano residente y visitante: facilita la identificación y ubicación de direcciones por medio de un sistema simplificado y sencillo; ayuda a varias organizaciones y empresas de servicios urbanos a ubicar destinatarios: taxis, entrega de correspondencia, entrega a domicilio de bienes y servicios, etc.
- Para la administración pública: facilita la labor de los operadores de servicios públicos (electricidad, agua, recolección de basuras), en la instalación de infraestructura como en el cobro de tarifas.
- Para los organismos de auxilio o socorro: sirve de ayuda para la correcta ubicación y rápida respuesta de los servicios de emergencia (ambulancias, bomberos, policía, etc.); reduce el tiempo de búsqueda de los lugares donde

se sucede una situación de emergencia.

- Para la logística de empresas: mejora los desplazamientos para empresas cuya logística se basa en el conocimiento del entramado vial de la ciudad; efficientiza los recorridos de direcciones múltiples pudiendo sectorizar por área no solo por distancia, sino también por nivel de movilidad y accesibilidad de las vías.
- En el tránsito: disminuye las posibilidades de pérdida dentro del entramado vial, contribuyendo así con el ahorro de tiempo y costo de desplazamientos; incrementa el conocimiento de los ciudadanos sobre el territorio, desde una lógica sencilla y consecutiva que le sirva para llegar a un transporte público, de rutas alternativas para vehículos privados, etc.
- En el ordenamiento del territorio: coadyuva a la ordenación del territorio, dotando a la administración de un criterio definido de cara a las futuras modificaciones del territorio, tanto predial como vial

Cabe señalar que hoy en día con el uso de la tecnología en mano a través de un celular se cuenta con aplicaciones que permiten de forma rápida tener una ubicación y nombre de calles de la ciudad, sin embargo es parte de las obligaciones municipales señaladas por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala los servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo, dentro de los que están las calles y su tránsito, y con ello el mobiliario urbano necesario para que se lleve a cabo de forma eficiente y eficaz su uso.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115
- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 143
- Reglamento De Nomenclaturas Municipales.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA :**

Tener un diagnóstico donde se identifique las placas de calles vandalizadas, con nombres no visibles por deterioro y los sitios donde no se cuente con estas. Asimismo identificar sitios donde se encuentren saturación de placas con la



intención de su retiro y mejorar la imagen urbana dejando solo una, así como instalando y reposición de las placas que se requieran para las calles con faltantes de algún señalamiento, siendo así se señala el siguiente:

## **ANALISIS DE REPERCUSIONES QUE PODRIA TENER DICHA INICIATIVA**

**Aspecto Jurídico:** De acuerdo a la Normativa se busca regular los aspectos de servicios urbanos de los Ciudadanos

**Aspectos Sociales:** Las repercusiones serán positivas dado que al tener un diagnóstico de las condiciones del deterioro y falta de placas de nombre de calles se podrá implementar estrategias para la reposición de placas e instalación en zonas donde carezcan de ellas

**Aspectos Laborales:** La aprobación de la presente iniciativa tendrá repercusiones laborales y jurídicas siendo únicamente las propias de las atribuciones de la Dirección de Obras Públicas y la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.

**Aspectos Económicos:** La aprobación de esta Iniciativa tendrá las repercusiones que determine la dependencia competente, lo que deberá preverse al momento de elaborar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 o subsecuentes en la partida 6000 "Inversión Pública" para cubrir el costo de la reposición de placas e instalación en zonas donde carezcan de ellas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 79 fracción X, 80 fracción I y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 38 fracciones IX, XII y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 103, 106, artículos 90, 91, 92, 94 y demás relativos y aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; pongo a su consideración que la presente iniciativa **sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicia de Servicios**

**Públicos Municipales como convocante y a las Comisiones Edilicia de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, a la Comisión de Obras Publicas y Hacienda Pública como coadyuvantes**, por ser materia de su competencia, bajo los siguientes puntos de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** – Publíquese la Presente iniciativa una vez aprobada por el Pleno en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Obras Publicas** en un periodo de 180 días naturales posteriores a la aprobación de la presente iniciativa realicen un **diagnóstico para identificar la falta de placas de nomenclatura de calles, así como aquellas que por su deterioro no sean legibles, y las que por su deterioro ocupen reposición o estén faltantes.**

**TERECERO.** - Una vez que se cumplimente el punto Primero del presente Acuerdo, se instruye a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, como a la Dirección de Obras Publicas y a la Comisión de Hacienda Municipal** para que, dictaminen e integren una estrategia para la **reposición e instalación en zonas donde carezcan de ellas** con el fin de sea ejecutado y tomado en cuenta para el presupuesto del programa de obra pública del ejercicio fiscal 2022 o subsecuentes.

**CUARTO.** - Se faculta al Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara a realizar las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**  
**SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**  
**A LA FECHA DE SU PRESENTACION.**

  
**REGIDORA MARÍA ANDREA MEDRANO ORTEGA**